

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 21 de junio de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **739**
JUZGADO SEGUNDO PROMISUCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de junio del año
dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado al demandado, dentro de este proceso Verbal Sumario de Fijación de Disminución Alimentaria, promovido a través de apoderado judicial por el señor FABIO VELEZ VASCO en contra de la señora VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) Tener por contestada la demanda por la demandada VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS.

2°) SEÑALAR **el día MARTES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

❖ Documentales:

- Copia Registro Civil de Nacimiento del menor Tomas Vélez López.
- Copia Acta con Resolución No. 049 de fecha Julio 1°. de 2021 emitida por la Comisaria de Familia Casa de Justicia de Buga (V).
- Audiencia de conciliación de fecha febrero 11 de 2022 emitida por la Procuraduría 78 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia de Buga (V), donde consta que no hubo acuerdo.
- Recibos de energía y agua de la vivienda que ocupa con sus padres.

❖ Testimoniales:

- Recepcionar el testimonio de los señores ALBA LUZ VASCO IDARRAGA, FABIO VELEZ RENGIFO y PAULA ANDREA LOPEZ TAMAYO.

❖ Interrogatorio de Parte:

- La parte demandante escuchará en interrogatorio a la señora VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS.

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

❖ Documentales:

- Certificado de afiliación del señor FABIO VELEZ RENGIFO, en calidad de pensionado de Colpensiones desde el 27 de marzo de 1978.
- Constancia expedida por DANIELA MEJIA RAMÍREZ, identificada con CC. No. sobre las clases de artes plásticas y manualidades a las que asiste el menor TOMAS VELEZ LOPEZ.
- Constancia expedida por LEYDI JHOANA GIL BERMÚDEZ - CC. 1.006.229.641, en la cual certifica que se hace cargo del cuidado del menor TOMAS VELEZ LOPEZ, en ausencia de la madre por las actividades laborales y curriculares a las que asiste la señora VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS.
- Listado de gastos del menor TOMAS VELEZ LOPEZ.
- Constancia de pago de la afiliación del menor TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ a la Seguridad Social Integral.
- Recibo de Pago de la energía de la residencia donde vive con el menor TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ.
- Recibo de pago del servicio de agua de la residencia donde vive con el menor TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ.
- Recibo de pago de arrendamiento de la residencia donde vive con el menor TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ.
- Constancia de pago del colegio del menor TOMAS VELEZ LOPEZ.

❖ Testimoniales:

- Recepcionar el testimonio de la señora MARIEL ANDREA MEJIA RAMIREZ.

❖ Interrogatorio de Parte:

- La parte demandada escuchará en interrogatorio al señor FABIO VELEZ VASCO.

4°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual preferencialmente y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono, igualmente si consideran necesario asistir de manera presencial deben solicitarlo al despacho, aclarando quienes de las personas que asistirán a la sala de audiencia tienen el esquema de vacunación; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00062-00

tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **111**
HOY, **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59059540a88c5009b19a959b8d737601726e2878ae75c5c398db130568622863**

Documento generado en 24/06/2022 01:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>